

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, octubre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Rad. 135 - 2021

Previo a resolver sobre la notificación de que trata el Art. 291 del C.G.P. debe el interesado allegar por parte de la empresa de correo INTER RAPIDISIMO copia cotejada y sellada de la comunicación remitida a la señora OLGA ROCIO AREVALO MONTAÑO con las formalidades previstas en el numeral 3º de la citada norma.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez